

## ASETRA INFORMA (94-2020; 12-05-2020)

- **Modificadas las condiciones de ocupación de los vehículos de transporte.**
- **Guía para la Fase I.**
- **CETM participa en el webinar “El transporte ante una nueva realidad”, abierta la inscripción.**
- **SOLRED precio profesional desde el 12/05/2020.**

### MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE OCUPACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

El BOE del domingo 10 de mayo de 2020, publicó la [Orden TMA/400/2020, de 9 de mayo, por la que se establecen las condiciones a aplicar en la fase I de la desescalada en materia de movilidad y se fijan otros requisitos para garantizar una movilidad segura.](#)

La norma establece medidas y restablecimiento de los servicios de transportes que recoge y cuyo acceso se limita a los pasajeros que se encuentren en alguno de los supuestos de movilidad de personas establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020 (a saber: adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad; asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios; desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial; retorno al lugar de residencia habitual; asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables; desplazamiento a entidades financieras y de seguros; por causa de fuerza mayor o situación de necesidad; cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada, y; uso del vehículo particular para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio).

También **se modifica el artículo 2 de la Orden TMA/384/2020**, de 3 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad (en este [enlace](#) se puede acceder a su texto consolidado,



con los cambios introducidos el domingo 10 de mayo), en los siguientes términos:

1. En las **motocicletas, ciclomotores y vehículos categoría L en general**, que estén provistos con dos plazas homologadas (conductor y pasajero), pueden viajar dos personas siempre que o lleven casco integral con visera, o utilicen mascarilla o que residan en el mismo domicilio. El uso de guantes será obligatorio por parte del pasajero y también por parte del conductor en el caso de motocicletas y ciclomotores destinados al uso compartido. A estos efectos, serán admitidos los guantes de protección de motoristas.
2. En los **transportes privados particulares y privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas**, incluido el conductor, podrán viajar tantas personas como plazas tenga el vehículo, siempre que todas residan en el mismo domicilio. En este supuesto, no será necesario el uso de mascarilla.
3. En los **transportes privados particulares y privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas**, incluido el conductor, cuando no todas convivan en el mismo domicilio, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos, siempre que utilicen mascarilla y respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes.
4. En los **transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas**, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor, debiendo garantizarse, en todo caso, la distancia máxima posible entre sus ocupantes. En caso de que todos los usuarios convivan en el mismo domicilio, podrán ir tres personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor.
5. En los vehículos en los que, **por sus características técnicas, únicamente se disponga de una fila de asientos, como en el supuesto de cabinas de vehículos pesados, furgonetas, u otros**, podrán viajar como máximo dos personas, siempre que sus ocupantes utilicen mascarillas y guarden la máxima distancia posible. En caso contrario, únicamente podrá viajar el conductor.
6. En el **transporte público regular, discrecional y privado complementario de viajeros en autobús**, así como en los transportes ferroviarios, en los que todos los ocupantes deban ir sentados, el operador limitará la ocupación total de plazas de manera que los pasajeros tengan un asiento vacío contiguo que los separe de cualquier otro pasajero. Como **única excepción** a esta norma el operador podrá ubicar en asientos contiguos a personas que



viajen juntas y convivan en el mismo domicilio, pudiendo resultar en este caso una ocupación superior. En todo caso, en los autobuses se mantendrá siempre vacía la fila posterior a la butaca ocupada por el conductor. En la distribución de la ocupación se prestará especial atención a la habilitación de espacios para personas con discapacidad.

7. En los **transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito urbano y periurbano, en los que existan plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie**, se procurará que las personas mantengan entre sí la máxima distancia posible, estableciéndose como referencia la ocupación de la mitad de las plazas sentadas disponibles, y de dos viajeros por cada metro cuadrado en la zona habilitada para viajar de pie.

La orden será de aplicación **desde las 00:00 del día 11 de mayo de 2020 hasta la finalización del estado de alarma**, incluidas sus prórrogas o hasta que existan circunstancias que justifiquen una nueva orden ministerial que la modifique.

## GUÍA PARA LA FASE I

El Ministerio de Sanidad ha publicado la [Guía para la Fase I en el marco del Plan para la transición hacia la nueva normalidad](#). Además de las medidas de carácter general establecidas hasta la fecha y las relativas a establecimientos comerciales y que presten servicios, contiene otras dirigidas a establecimientos educativos, culturales y deportivos. En los territorios que entran en Fase I, podrán reabrir las estaciones de ITV. Los que estamos en zonas de Fase 0, tendremos que esperar, pero esta guía nos dará una idea de lo que será nuestro futuro, confiemos que en breve.

## CETM PARTICIPA EN EL WEBINAR "EL TRANSPORTE ANTE UNA NUEVA REALIDAD", ABIERTA LA INSCRIPCIÓN

La **Confederación Española de Transporte de Mercancías (CETM)** estará presente en el webinar que celebra Vrio, compañía partner de movilidad de empresas de transporte, **el próximo jueves, 14 de mayo, a las 10:00 horas.**

El encuentro digital denominado 'El Transporte ante una Nueva Realidad', contará con la participación del **secretario general de CETM, José María Quijano**, el **secretario general de FROET y de CETM Frigoríficos, Manuel**



**Pérezcarro**, y la **secretaria general de Aeutransmer, Nuria Lacaci**. El director de marketing de Vrio, Jacinto Llorca, será el encargado de dirigir y moderar el debate.

Los ponentes de este evento digital **analizarán en directo el futuro del sector del transporte de mercancías** por carretera ante el nuevo escenario que plantea la crisis del COVID-19.

Las inscripciones son **gratuitas para las 100 primeras solicitudes**. Podéis registraros a través del siguiente [enlace](#).

### SOLRED, PRECIO PROFESIONAL DESDE EL 12/05/2020

En el listado que se adjunta -en formato pdf- se relacionan las estaciones de servicio en las que, utilizando la tarjeta SOLRED, y **estando dados de alta en la opción "precio profesional"** pueden encontrar un descuento de 16 ó 15 céntimos de euro por litro (**precio vigente desde el 12 de mayo de 2020**). Los precios que se indican son con el descuento, en una columna sin IVA, y en la otra ya con el IVA.

\*\*\*\*\*

